

**Ref: EX -2018- 05862702-APN-CME#MP
(C.1671)/EV-SC**

**Aporta nueva y amplía denuncia para
suspender fusión Cablevisión Telecom**

Sr. Presidente de la CNDC

Dr. Esteban Grecco

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

De nuestra mayor consideración

Venimos a aportar nueva prueba y ampliar la denuncia de Referencia a la firma Facebook tanto en Argentina como a nivel internacional, **a partir de la denuncia pública efectuada por Amnesty Internacional sobre el abuso de posición dominante, en el mercado de las redes de Internet, que han violado el art. 1 y 2 de la ley 25.156.** Se acompaña como nueva prueba a la denuncia de referencia y a esta ampliación el informe completo de Amnesty Internacional de marzo 2018, en versión digital a la presente.

La nueva prueba, demuestra que los derechos constitucionales están siendo violados y la Resolución de ENACOM denunciada en la referencia, amplía sin ninguna garantía para la ciudadanía ese poder de violación en el mercado de internet. Siendo este mercado uno de los cuatro (cuádruple play) en el cual la Resolución de ENACOM pretende ilegalmente aumentar el poder monopólico.

A partir de lo cual la situación de Violación de la Ley de Defensa a la Competencia, queda demostrada que se está produciendo hoy. Y por lo tanto **resulta falaz la afirmación del Sr. Jefe de Gabinete Marcos Peña**, en su respuesta 358 a 360 al Congreso de la Nación. Allí se define que la política del Estado Nacional sobre los efectos de la fusión Cablevisión Telecom, se evaluará Ex - Post los acontecimientos. Lo que implica después de producidos los daños sociales por violación de Derechos.

El informe de Amnesty Internacional, demuestra que la violación de la Ley de Defensa a la Competencia se está produciendo hoy y por lo tanto la política de Estado de evaluar los acontecimientos a futuro y reforzar el poder de violación de la ley con la Resolución de ENACOM tipifica en el delito de encubrimiento y Asociación Ilícita para toda la línea jerárquica del Estado Nacional que no está cumpliendo sus deberes de funcionario público.

Nuestra ampliación de denuncia viene a reforzar que está en curso un proceso ilegal de fusión entre Cablevisión y Telecom, que no cumple las normas legales. El mismo

tiene las siguientes implicancias al confirmar un monopolio de comunicación y circulación de datos sin antecedentes en Argentina y que está en contra de todos los estándares internacionales:

Los Mercados afectados y denunciados son 12 y no 4 como pretende la Resolución

- 1.- Telefonía móvil
- 2.- Telefonía fija
- 3.- Tv. Abierta – cable
- 4.- Internet
- 5.- Publicidad Privada y Pauta Oficial
- 6.- Mercado de la Comunicación
- 7.- Mercado de la Omisión Comunicativa
- 8.- Mercado Financiero, Paraísos Fiscales y Fuga de Capitales
- 9.- Mercado de la producción cultural nacional
- 10.- Mercado del ocio y el tiempo libre
- 11.- Mercado de la opinión pública
- 12.- Mercado de las elecciones electorales

Las Instituciones con alta probabilidad de degradación y vulneración por la fusión

- 1.- **El sistema electoral:** la capacidad de fraude electoral por el monopolio del transporte de información, combinado con el monopolio mediático brinda alta posibilidad de cambiar el voto popular
- 2.- **Las instituciones pedagógicas y educativas nacionales** quedan subsumidas y cubriendo el 25% del tiempo total de vida los argentinos. El monopolio a formar otorga una potencia pedagógica sobre el 100% del tiempo de vida.
- 3.- **La Verdad** es una institución central en el funcionamiento republicano democrático. Los recientes escándalos de Facebook a nivel internacional y el informe de Amnesty Internacional sobre Argentina demuestran el poder de confusión y de mentira que tiene un monopolio mediático. La fusión de hecho en curso amplía ese poder mediático de la mentira.
- 4.- **La doctrina de la Corte Suprema** en materia de libertad de expresión individual y Colectiva es violentada por la fusión en curso.

Ninguno de estos 16 puntos centrales para la Republica han sido considerados en la Resolución del ENACOM ni están en estudio por la Comisión Nacional de Defensa a la Competencia. Y los mismos han sido denunciados en varios Expedientes ante la Comisión de defensa de la Competencia y en Per Saltum a la Corte, como es de

dominio público. Motivo por el cual le solicitamos la urgente aplicación de las facultades de que dispone vía el art. 24 incisoM de la ley 25.156 que reza:

“Solicitar al juez competente las medidas cautelares que estime pertinentes, las que deberán ser resueltas en 24 hs.”

Desde ya que dicha medida cautelar que solicitamos es la suspensión de la fusión hasta que exista un marco regulatorio que evite toda concentración monopólica y garantice los Derechos Constitucionales.

Las autoridades de la Nación están utilizando cínicamente el Art 13 de la ley 25.156 que dice que transcurridos los plazos de un trámite burocrático sin contestación **“la operación se tendrá por autorizada tácitamente”**

Pretender utilizar esta artimaña legal para una fusión de implicancias institucionales como las descriptas, constituye un abuso de poder Público, en contra de los principios elementales del sistema democrático.

Solicitamos que a partir de esta nueva prueba internacional, con urgencia el Poder Ejecutivo Nacional, haga uso de sus facultades y suspendan inmediatamente la fusión.

Guillermo Robledo

Eduardo Murúa

Clelia Isasmendi

Sonia Tobal

Con copia al Sr. Ministro de Producción Francisco Cabrera

Sr. Secretario de Comercio Miguel Braun